



AUTO INTERLOCUTORIO No. 137

Popayán, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA

**ACCIONANTE: CLARA CRISTINA ARAGON REYES – C.C.
65.799.789**

**ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

VDOS: TERCEROS INTERESADOS

RAD: 19001310500220210013900

La señora CLARA CRISTINA ARAGON REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.799.789, ha instaurado acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 conformada por la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso y ejercicio de cargos públicos y al trabajo por los antes mencionados, toda vez que no fue admitida en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN No. 1461 DE 2020, para proveer el cargo del Nivel Profesional, denominado Gestor III - Grado 3- Código 303-Número de OPEC 126566, que requiere del Título profesional en los programas académicos de CONTADURÍA INTERNACIONAL, CONTADURÍA PÚBLICA y CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES.

El Despacho, se abstendrá, por ahora, de decretar la medida provisional en la forma solicitada, y en su lugar dispondrá oficiar a la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES PUBLICOS, entidad responsable del registro, inspección y vigilancia de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios propios de la ciencia contable, para que en el término de un (1) día certifique si la señora CLARA CRISTINA ARAGON REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.799.789, quién cuenta con el Título profesional de CONTADOR PÚBLICO CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA, otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia se encuentra inscrita ante dicho organismo como contador público. Una vez obtenida esta información el despacho se pronunciara sobre la medida cautelar.



Como en el presente caso se hace necesario que los aspirantes al PROCESO DE SELECCIÓN DIAN No. 1461 DE 2020, admitidos y no admitidos, intervengan en el trámite de la presente acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, se ordenara la vinculación de los terceros interesados¹.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA ACCION DE TUTELA interpuesta por la señora CLARA CRISTINA ARAGON REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.799.789, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNION TEMPORAL MERITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 conformada por la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

SEGUNDO. OFICIAR a la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES PUBLICOS, entidad responsable del registro, inspección y vigilancia de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios propios de la ciencia contable, para que en el término de un (1) día certifique si la señora CLARA CRISTINA ARAGON REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.799.789, quién cuenta con el Título profesional de CONTADOR PÚBLICO CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA, otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia se encuentra inscrita ante dicho organismo como contador público. Una vez obtenida esta información el despacho se pronunciará sobre la medida cautelar.

TERCERO:VINCULAR a la presente Acción Constitucional a los TERCEROS INTERESADOS, que participan en PROCESO DE SELECCIÓN DIAN No. 1461 DE 2020, a quienes se deberá notificar y correr traslado de la demanda y anexos a través de la página web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL dispuesta para dicha convocatoria, para que en el improrrogable termino de dos (2) días siguientes a la comunicación de este proveído, se sirva rendir informe o se manifiesten si a bien tienen, a cerca de los hechos y pretensiones constitutivas del presente tramite de tutela, propuesta por CLARA CRISTINA ARAGON REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.799.789. La información deberá

¹ Tratándose de concurso de méritos, la vinculación de los terceros interesados se logra a través de la publicación de la providencia que ordena la vinculación, a través de la página web de la entidad encargada de realizar y desarrollar el concurso.

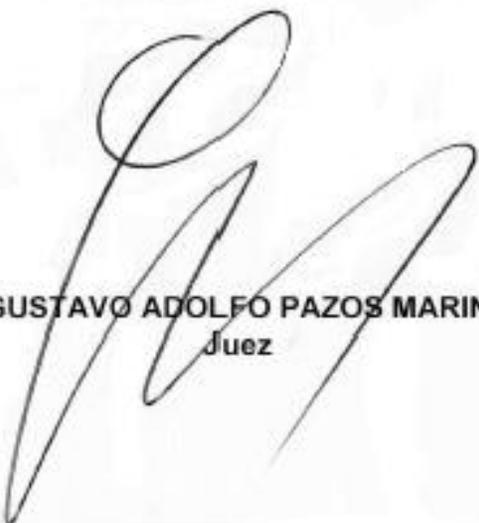


República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

remitirse al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, correo electrónico
J02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los interesados el contenido de este proveído.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **094** FIJADO HOY, **28 DE JUNIO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán